

Res. que aprueba el contrato sus-  
crito entre el Estado Dom. y la firma  
Agrícola Empresa Constructora, S. A.  
2,667,951.86

Nombre ~~724~~ 726  
y Núm.

7108  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

~~2-12-77~~

2-12-77



*Aprobado en única Sesión  
Sesión día 20/9/77*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28694

14 SET. 1977

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", por medio del cual esta última se compromete a ejecutar las obras del Contraembalse de la Presa de Rincón sobre el Río Jima en la Provincia de La Vega, consistente en obras civiles, suministro y montaje de los equipos eléctricos y mecánicos necesarios para la misma.

El precio convenido por las partes para la ejecución de la obra objeto del contrato asciende a la suma total de RD\$2,667,951.86, que no podrá ser modificado excepto por los aumentos o disminuciones que se produzcan en los precios de mano de obra, carburantes y lubricantes

...../

*Archivo*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

durante el tiempo de ejecución del contrato.

El anexo contrato contiene cláusulas de exoneración en favor de la firma contratante, de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza importados según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuestos.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia del anexo contrato, habrán de impartirle su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

ENTRE:

De UNA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente representado por el Gral. Antonio Imbert Barrera, dominicano, mayor de edad, con domicilio y residencia en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identificación personal No. 12384 serie 37, mediante poder de esta misma fecha concedido por el Honorable Sr. Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer.

De OTRA, AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, representada por D. Julio Morales Pérez, español, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identificación personal número 177456 serie 1.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha solicitado al CONTRATISTA propuesta para la ejecución de las obras del Contraembalse de la Presa de Rincón, sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuesta en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta del CONTRATISTA.

POR TANTO: En virtud de lo señalado precedentemente, las partes contratantes han pactado y convenido lo siguiente:

ARTICULO 1.- Es objeto de este Contrato, la ejecución de las obras del Contraembalse de la Presa de Rincón (obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos) sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana, tal como se define en los Planos y Especificaciones Generales y Técnicas, y los demás documentos que sirvieron de base a la propuesta.

Este Contrato queda integrado por los siguientes documentos:

- a) El presente Contrato.
- b) Los planos generales, especificaciones generales y técnicas.
- c) Lista de los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo, que se adjunta como anexo al presente Contrato.

Los documentos indicados en los literales b) y c) serán firmados por quienes las partes deleguen.

La voluntad de las partes expresadas en el presente Contrato prevalecerá sobre cuantos documentos o condiciones puedan estar en contradicción con el mismo, y sus estipulaciones se considerarán ampliatorias o explicativas de las especificaciones generales.

ARTICULO 2.- EL CONTRATISTA queda obligado a someter a la consideración de EL CONTRATANTE cualquier mejora de la obra que crea posible dada su experiencia en este tipo de trabajo.

ARTICULO 3.- El precio convenido por las partes para la ejecución de las obras objeto de este Contrato es de RD\$2.667,951.86 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100).

EL CONTRATANTE establece que, de acuerdo con las especificaciones de dicho proyecto base y en adición al precio convenido por las partes se dispondrá de un 10% (diez) de su importe para su utilización en concepto de "imprevistos". En adición a lo anterior se dispondrá de un 10% del importe del Presupuesto Base, para su aplicación a posibles trabajos extraordinarios.

El importe total no podrá ser modificado excepto por los aumentos o disminuciones que se produzcan en los precios de mano de obra, carburantes y lubricantes durante el tiempo de ejecución del Contrato, tomando como base los fijados en la fecha de la firma del mismo.

Respecto al cemento, el Estado Dominicano garantiza que su precio durante la ejecución de las obras será el siguiente:

- Funda de 42.5 kilogramos a 1.80 pesos dominicanos
- 42.5 kilogramos a granel a 1.75 pesos dominicanos

En relación con los sueldos y jornales del personal español, empleados en la ejecución de los trabajos, directamente en la República Dominicana, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir los aumentos o disminuciones que se produzcan durante el desarrollo de las obras, de acuerdo con los índices oficiales que publica el Boletín Oficial del Estado Español. Al valor resultante de esta variación, se le agregará un 15% (quince por ciento) para cubrir los aumentos que se produzcan en el personal que trabaje en la oficina matriz. EL CONTRATISTA facilitará a EL CONTRATANTE, lista de este personal, que en principio trabajará en las obras con los sueldos que cada uno de ellos percibirá.

EL CONTRATISTA remunerará a su personal de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral a la fecha del Contrato. En caso de que se plantease un conflicto colectivo en reclamación de mejoras que el CONTRATISTA no estuviese obligado a conceder por exceder a lo establecido por la ley, EL CONTRATISTA se inhibe, ateniéndose para la solución del conflicto a las instrucciones del CONTRATANTE.

Durante la ejecución del presente Contrato y a los efectos del mismo, se mantendrá la actual paridad entre el peso dominicano y el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es, un peso dominicano igual a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 4.- No forman parte del presupuesto las cantidades que deben ser satisfechas en virtud de la ejecución de trabajos o unidades

de obras nuevas no contempladas en el proyecto, y que podrán dar lugar al pago como "Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios" o "Trabajos por Administración Delegada".

ARTICULO 5.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la fecha oficial de iniciación de los trabajos y siempre que no existan variaciones apreciables en el proyecto, reformas y otras causas de fuerza mayor que impidieran desarrollar la obra dentro del plazo establecido.

Si como consecuencia de reformas, variaciones en las obras, falta de disponibilidad de terrenos, falta de planos o instrucciones precisas para su realización o por cualquier otro motivo no imputable a EL CONTRATISTA, incluyendo los de fuerza mayor, no fuera posible ejecutar las obras dentro del plazo establecido, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación en el plazo de terminación igual al retraso que se produzca.

ARTICULO 6.- EL CONTRATANTE, entregará a EL CONTRATISTA, en la fecha de la firma del Contrato, un avance sobre el presupuesto de la obra equivalente a RD\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS).

Para garantizar el reembolso de dicho avance, EL CONTRATISTA se obliga a presentar aval bancario a satisfacción de EL CONTRATANTE previa autorización de las autoridades monetarias españolas. A falta de esta autorización, EL CONTRATISTA se comprometa a presentar una garantía aceptable para EL CONTRATANTE.

El reembolso del referido avance se hará mediante deducciones proporcionales de las cubicaciones mensuales, a partir del quinto mes de iniciados los trabajos, de manera que el monto de estas deducciones alcancen el total avanzado al momento en que se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del valor de las obras.

ARTICULO 7.- Todos los pagos que haya de efectuar EL CONTRATANTE, en cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, deberán ser realizados en la proporción de pesos y dólares que figura específicamente en la lista de precios unitarios. La proporción de dólares no excederá del 14.36% del presupuesto total. A tal efecto, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias: el importe en pesos de la República Dominicana en cuenta abierta en un banco local, y el importe en dólares en otra cuenta abierta en el banco que indique EL CONTRATISTA.

ARTICULO 8.- EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias a fin de iniciar las obras en un plazo no mayor de quince días posteriores a la fecha de la orden de trabajo. Dentro de los quince días siguientes a la misma, EL CONTRATISTA presentará el Programa de Trabajo, indicando las cantidades de trabajos que realizarán cada mes, así como el valor aproximado de las mismas. Una vez aceptado dicho programa por EL CONTRATANTE, el mismo servirá de base para juzgar el progreso de las obras.

ARTICULO 9.- EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, al momento de la firma del Contrato, los planos generales de la obra por ejecutarse. A medida que el desarrollo de los trabajos lo requiera, EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA los planos de detalle complementarios y los datos a que se refieren las especificaciones generales con una antelación mínima de sesenta días a fin de que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el programa de obra presentado.

ARTICULO 10.- La representación de EL CONTRATANTE en las obras la asumirá la Empresa o persona que él designe, y que en este Contrato se llamará EL INGENIERO, quien tiene a su cargo el supervisar los distintos aspectos del trabajo y exigir a EL CONTRATISTA que se cumplan en ellos las estipulaciones del Contrato y de las Especificaciones.

ARTICULO 11.- Las partes se pondrán de mutuo acuerdo para llevar en la obra un libro de actas, cuyas páginas deberán ser selladas y foliadas. Dicho libro se abrirá en la fecha de inicio de las obras y se cerrará con el Acta de la Recepción Definitiva. En él se anotarán por EL INGENIERO las órdenes, instrucciones, comunicaciones y demás que estimen oportunas para la buena ejecución de los trabajos, autorizándolas con su firma.

ARTICULO 12.- Dentro de los treinta días posteriores a la fecha del Contrato, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE, y a favor del Estado Dominicano, una garantía mediante fianza en forma de aval bancario, por un importe del 6% (seis por ciento) del valor del propio Contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo, con vigencia hasta el término del plazo de garantía de las obras.

ARTICULO 13.- Dentro de los diez primeros días de cada mes EL CONTRATISTA presentará el monto de la cubicación correspondiente al mes anterior, la cual será cuantificada y verificada por EL INGENIERO dentro de los quince días siguientes, formulando las liquidaciones a que dé lugar. En caso de disconformidad de EL CONTRATANTE con alguna partida, se dará curso a la cubicación separando esta partida y abonando el porcentaje que considere adecuado, hasta que se verifique la misma en la cubicación inmediata siguiente.

Para la adquisición de los equipos eléctricos e hidráulicos, a EL CONTRATISTA se le cubicará los pagos que mediante la documentación justificativa correspondiente hubiere efectuado EL CONTRATISTA a los suplidores.

En caso de adquisiciones por parte de EL CONTRATISTA de acero de refuerzo u otro material, EL CONTRATANTE considerará un porcentaje del

valor de los mismos como partida a tener en cuenta en las cubicaciones, siempre y cuando esté a pié de obra. Este porcentaje se fijará por acuerdo entre las partes interesadas en cada caso.

ARTICULO 14.- Las cubicaciones de obra serán las que resulten de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios establecidos para cada una de ellas en la lista de precios anexa así como los que se establecieron para unidades nuevas que no figuren en dicha lista y que fueren aprobados.

Las posibles economías que con relación al proyecto base puedan derivarse del Artículo 2 en las obras de carácter definitivo se abonarán en un 50% al CONTRATISTA, destinándose el 50% restante a engrasar el fondo destinado para los imprevistos a disposición del CONTRATANTE.

Respecto a las labores de desvío del río y desagüe de cimentaciones que figuran en el ítem No. 2-1.03.1 del Presupuesto, EL CONTRATISTA podrá elegir el procedimiento que estime más conveniente y en las etapas que considere oportunas.

Previamente a la ejecución de estos trabajos, serán enviados a la Supervisión los esquemas en que se basarán los mismos.

EL CONTRATISTA percibirá por estos conceptos el importe que figura para este ítem en el Presupuesto en la forma prevista en las Especificaciones.

ARTICULO 15.- Cuando fuere necesario ejecutar trabajos extraordinarios se adoptará el sistema de "Administración", en este caso EL CONTRATISTA presentará mensualmente relación detallada de los costos de dichas obras desglosados por partidas, tales como jornales materiales empleados, maquinaria utilizada y cualquier otro gasto que haya

sido necesario realizar, acompañando los justificantes o facturas correspondientes.

Sobre el importe total de dichos gastos EL CONTRATISTA cargará un treinta y ocho por ciento (38%), en concepto de gastos generales, administración, dirección y beneficios.

ARTICULO 16.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción por EL CONTRATANTE de la cubicación certificada por EL INGENIERO, EL CONTRATANTE, deberá efectuar el pago correspondiente a dicha cubicación.

En caso de que por circunstancias especiales EL CONTRATANTE no pueda hacer efectivo el importe total o parcial de la cubicación en el plazo indicado, EL CONTRATANTE se compromete a facilitar la negociación de la cubicación en una entidad bancaria, de tal forma que no se le presente a EL CONTRATISTA problemas de financiación siendo por cuenta del CONTRATANTE los intereses y gastos de dicha negociación.

Si por cualquier circunstancia EL CONTRATANTE no pudiera facilitar la negociación bancaria, EL CONTRATISTA podrá reclamar intereses a partir del segundo mes de demora, conforme a la tasa bancaria vigente en ese momento.

ARTICULO 17.- EL CONTRATANTE concederá a EL CONTRATISTA la exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuestos. Estas exoneraciones incluirán a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

a) Materiales y equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, excavadoras, materiales de construcción, repuestos, productos de petróleo, etc. Una vez terminadas las obras, los equipos y materiales podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, pero en caso de venta en la República Dominicana, por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar los impuestos internos y de aduanas que sean aplicables.

b) La exoneración de los indicados impuestos se hará extensiva a los efectos personales importados por aquellas personas traídas por EL CONTRATISTA desde el extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Estos efectos podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de importación al término de las obras. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana EL CONTRATISTA pagará los derechos y/o impuestos de Aduana que sean aplicables.

c) Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.

d) Impuestos sobre la Renta, cuota de Seguro Social o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal procedente del extranjero.

EL CONTRATANTE concederá la exoneración de tales impuestos y/o derechos y resarcirá a EL CONTRATISTA contra comprobantes del monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que EL CONTRATANTE haya percibido, incluyendo las autorizaciones o concesiones que fueran necesarias para la extracción de las aguas, suelos y agregados minerales requeridos por las obras.

ARTICULO 18.- Serán por cuenta y cargo de EL CONTRATANTE, además del importe de las expropiaciones, los trabajos y gestiones

necesarios para que en el lugar de ejecución de las obras no existan por parte de particulares o entidades trabas o impedimentos de ningún tipo, que impidan su ejecución. En consecuencia, correrán a su exclusiva cuenta y cargo todos los trámites necesarios para la puesta a disposición de EL CONTRATISTA, los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

ARTICULO 19.- EL CONTRATISTA, dentro de las necesidades de la obra, se compromete a utilizar la mayor cantidad de personal dominicano.

En caso de que considere necesario el uso de personal extranjero, lo hará con sujeción a las leyes de la República Dominicana. EL CONTRATANTE podrá objetar el nombramiento o la presencia en la obra de un personal determinado por razones justificadas.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente cuantas disposiciones existan o se dicten en materia laboral, de seguridad social y de seguridad de higiene en el trabajo.

ARTICULO 20.- EL CONTRATISTA no podrá sub-contratar o traspasar total o parcial el Contrato, sin la autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE y dicha autorización no tendrá efecto, mientras EL CONTRATISTA no presente la fianza que debe sustituir a la original en caso de traspaso total del Contrato. La autorización para subcontratar la construcción de parte de la obra, no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de cumplir totalmente con el Contrato.

ARTICULO 21.- Para que EL CONTRATANTE apruebe un subcontrato, EL CONTRATISTA le deberá entregar la copia certificada del mismo, el consentimiento por escrito del fiador respecto a dicho subcontrato y la prueba de que éste último está garantizado independientemente del Contrato original, con una fianza por el 10% (diez por ciento)

de su monto. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de retirar, pre vio aviso a EL CONTRATISTA, a cualquier subcontratista que esté trabajando en contravención con lo antes dispuesto y todos los gas tos y perjuicios que con ello se originen serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

ARTICULO 22.- EL CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión de toda o alguna parte de las obras, por cualquier causa y por el tiempo que considere necesario, a menos que tal suspensión cause retrasos en el plazo de las obras, gastos adicionales o pérdidas a EL CONTRA- TISTA, no se hará a éste ningún pago adicional ni se permitirá au- mento alguno en los precios del Contrato.

En el caso de que la suspensión por orden de EL INGENIERO de todo trabajo o parte de él ocasione gastos adicionales o pérdidas no mo tivadas por falta de negligencia de EL CONTRATISTA, EL INGENIERO y EL CONTRATISTA establecerán un acuerdo equitativo para compensar a éste último por dichas pérdidas o gastos adicionales. Asimismo, se acordará una ampliación prudencial del plazo de ejecución de la obra.

No se considerará suspensión y EL CONTRATISTA conviene en no tener derecho a reclamar por este concepto, si se dá la circunstancia de que al hacer las excavaciones cambian las condiciones previstas pa ra el material de la cimentación y sea necesario modificar las can tidades y disposición de las excavaciones y tratamiento de la ci- mentación proyectada, por variaciones y del proyecto, que incluyan inclusive el cambio radical del tipo de la obra, si durante el lap- so requerido para que EL CONTRATANTE tome la decisión correspondien- te, no se suspenden los procesos de excavación y/o tratamiento.

ARTICULO 23.- Se levantará simultáneamente entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, un inventario de las instalaciones, maquinaria y

medios auxiliares propiedad del Estado Dominicano y que se encuentran actualmente en la Presa de Rincón.

EL CONTRATANTE pondrá a disposición gratuita del CONTRATISTA para su empleo en la Obra, las instalaciones, maquinaria y medios auxiliares procedentes de la Presa de Valdesia y que actualmente se emplean en la Presa de Rincón mientras dure la obra, comprometiéndose EL CONTRATISTA a conservarlo y devolverlo al término de los trabajos.

ARTICULO 24.- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, cuantos daños se causen a terceros, como consecuencia de la mala ejecución de las obras, o por utilización de materiales de calidad distinta a la especificada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA, responderá de los daños o perjuicios que tuviera origen en su culpa o negligencia.

A los efectos del presente Contrato, no será responsable de los daños causados en las obras por causas de fuerza mayor, entre las que incluyen las avenidas que rebasen la capacidad de la obra de desvfo.

Las causas de fuerza mayor son motivos justificados, para requerimientos por parte de EL CONTRATISTA de prórrogas de los plazos de ejecución de la obra.

Los daños o perjuicios provocados por causa de fuerza mayor serán absorbidos por las partes en base al siguiente concepto:

El arreglo o la reconstrucción de las obras que hubieran sufrido daños o hubieran resultado destruidas por causas de fuerza mayor

serán autorizados por EL INGENIERO y contabilizados a cargo de EL CONTRATANTE de acuerdo con los precios de Contrato.

El arreglo o la reconstrucción de instalaciones provisionales o la sustitución de equipos debido a causas de fuerza mayor, quedarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrirse de tales riesgos en sus seguros.

Sin embargo, se consideran exceptuados y serán pagados por EL CONTRATANTE los daños, deterioros o pérdidas sufridos por los equipos de EL CONTRATISTA, por haber sido utilizados para evitar la producción de mayores daños en las obras, como consecuencia de la fuerza mayor.

ARTICULO 25.- Podrán ser causas de rescisión del Contrato, además de las citadas en las Especificaciones Generales, las siguientes:

- a) el incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las cláusulas básicas o fundamentales del Contrato.
- b) la suspensión definitiva de las obras, o la temporal por más de seis meses, dispuesta por EL CONTRATANTE, así como la paralización de hecho de las mismas por actos u omisiones ajenos a EL CONTRATISTA.
- c) el mutuo acuerdo entre las partes con el efecto que en el mismo se establezca.

En el caso de que la rescisión se llevase a efecto por culpa de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resarcirse de los daños y perjuicios que se le originen, ejecutando si ello fuera necesario, la fianza depositada por EL CONTRATISTA.

Si la rescisión se llevara a efecto por causas no imputables a EL CONTRATISTA éste tendrá derecho a percibir, además del pago de las obras ejecutadas hasta entonces a los precios previstos en el Contrato y los materiales acopiados en las obras y no utilizados, los pagos que como indemnización señalan las Condiciones de los Contratos Internacionales para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

ARTICULO 26.- EL CONTRATISTA comunicará a EL INGENIERO la terminación de las obras dentro de los tres días siguientes a aquel en que se produzca, procediéndose en el plazo de un mes a levantar el Acta de Recepción Provisional, si no existe objeción por parte de EL INGENIERO respecto a obras de carácter sustancial, acta que será firmada conjuntamente por las partes.

ARTICULO 27.- Ningún pago parcial o total, ni la recepción total o parcial de las obras contratadas, relevarán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de cualquier aspecto del Contrato, sea por deficiencias en la construcción, por mala ejecución de las obras contratadas, por mala calidad de los materiales que en ellas se hubiesen empleado o por errores en los pagos, por lo cual EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato, reclamando y haciendo valer sus reclamaciones en cualquier tiempo, durante el período de la construcción de las obras y hasta un año después de la fecha en que hayan sido recibidas provisionalmente en la inteligencia de que si existiera algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá aplicarlo al pago de las responsabilidades pendientes y en caso contrario, exigir el pago a EL CONTRATISTA o proceder a la ejecución de la fianza.

ARTICULO 28.- Dentro del plazo de tres meses, siguientes a la Recepción Provisional, se procederá, conjuntamente, a una medición total de las obras levantándose Acta, por duplicado, que firmarán EL INGENIERO y EL CONTRATISTA.

Firmada el Acta de conformidad, EL CONTRATISTA presentará relación valorada de la obra ejecutada, pudiendo EL INGENIERO encargado de la Supervisión, en el plazo de un mes, formular las observaciones que estime oportunas.

Dichas observaciones no paralizarán el trámite de las partidas sobre las que exista conformidad.

EL CONTRATANTE hará efectivo a EL CONTRATISTA el saldo, en su caso, resultante de dicha relación valorada, dentro del mes siguiente al de su presentación.

ARTICULO 29.- Transcurrido el plazo de un año a partir de la Recepción Provisional y subsanadas por EL CONTRATISTA las deficiencias cubiertas por la garantía, se realizará la Recepción Definitiva de la obra por parte de EL CONTRATANTE, quedando desde este momento relevado EL CONTRATISTA de toda responsabilidad con respecto a ella, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2270 del Código Civil el cual regirá exclusivamente en lo concérniente a las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE en el presente Contrato. De no formalizarse la recepción en el plazo de treinta días por causas ajenas a EL CONTRATISTA e imputables a EL CONTRATANTE se tendrá por verificada la Recepción Definitiva de las obras mediante notificación cursada al efecto. A continuación será liquidada totalmente la obra, abonando en su caso, el saldo resultante a EL CONTRATISTA en el plazo de treinta días.

Si el CONTRATISTA no termina a satisfacción de EL CONTRATANTE las obras convenidas en el plazo estipulado, deberá pagar al Gobierno Dominicano la suma de 200.00 (doscientos) pesos por cada día de atraso con un límite máximo de aplicación de cuatro meses.

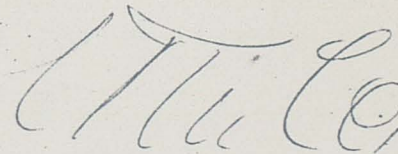
ARTICULO 30.- En lo que no se oponga a lo establecido en este Contrato serán aplicables las Condiciones Internacionales de los Contratos para las Obras de Ingeniería Civil.

ARTICULO 31.- Las partes declaran su intención de solucionar por mutuo acuerdo entre ellas, cuantas cuestiones e incidencias, tanto técnicas como económicas, puedan originarse durante la ejecución de las obras. En caso de no mediar acuerdo entre ellas, se someten al arbitraje previsto en las Condiciones Internacionales de los Contratos para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977).



POR EL ESTADO DOMINICANO



POR ÁGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

TEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO				MONTO PARCIAL	
					Moneda local R.D.S./		Moneda extra. U.S.\$		Moneda local R.D.S./	
1-1.	03.1	Demolición de estructuras existentes	Global						50,000	00
2-1.	03.1	Desviación y control del río y desagüe	Global						300,000	00
3-1.	03.1	Desmante en áreas de construcción, trochas de acceso y bancos de préstamo.	Hects	3.00	325	00			975	00
4-1.	03.1	Despalme de bancos de préstamo en aluvión.	M3	10,000.00	1	00			10,000	00
4-1.	03.2	Despalme de bancos de préstamo de material impermeable.	M3	4,000.00	1	35			5,400	00
4-1.	03.3	Despalme de bancos de préstamo de roca dura.	M3	5,000.00	5	05			25,250	00
4-1.	03.4	Despalme y limpia del material en la base de la presa	M3	12,236.00	0	69			8,442	84
5-2.	03.1	Excavación en bancos de préstamo de aluvión.	M3	3,000.00	1	00			3,000	00
5-2.	03.2	Excavación en bancos de préstamo en material impermeable.	M3	6,000.00	1	25			7,500	00
5-2.	03.3	Excavaciones en bancos de préstamo en roca dura para formación de enrocamiento.	M3	35,000.00	5	25			183,750	00

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		MONTO PARCIAL	
					Moneda local R.D.S./	Moneda extra. U.S.\$	Moneda local R.D.S./	Moneda extranjera U.S.\$
5-3.	03.1	Excavación aguas arriba en el cauce del río en materiales sueltos.	M3	88,000.00	1 25		110,000 00	
5-3.	03.2	Excavación aguas arriba en el cauce del río en roca meteorizada.	M3	33,000.00	2 25		74,250 00	
5-3.	03.3	Excavación aguas arriba en el cauce del río en roca dura.	M3	5,500.00	2 25		12,375 00	
5-4.	03.1	Excavación para la cimentación de la cortina en materiales sueltos.	M3	8,400.00	1 35		11,340 00	
5-4.	03.2	Excavación para la cimentación de la cortina en roca meteorizada	M3	4,200.00	2 10		8,820 00	
5-4.	03.3	Excavación para la cimentación de la cortina en roca dura.	M3	1,400.00	8 00		11,200 00	
5-5.	03.1	Excavación para estructuras en materiales sueltos.	M3	2,400.00	1 50		3,600 00	
5-5.	03.2	Excavación para estructuras en roca meteorizada.	M3	7,500.00	2 47		18,525 00	
5-5.	03.3	Excavación para estructuras en roca dura.	M3	2,460.00	9 00		22,140 00	
5-5.	03.4	Excavación para estructuras mediante el método de prefabricado (presplitting)	M2	250.00	12 42		3,105 00	

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON.

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO				MONTO PARCIAL		
					Moneda local R.D.S./		Moneda extra. U.S.\$		Moneda local R.D.S./		Moneda extranjera U.S.\$
5-6.	03.1	Sobreacarreo de material impermeable colocado en la cortina, o en banco de almacenamiento temporal o de desperdicios.	M3-Km	3,000.00	0	39			1,170	00	
5-6.	03.2	Sobreacarreo de material permeable colocado en la cortina, o en banco de almacenamiento temporal o de desperdicios.	M3-Km	1,000.00	0	48			480	00	
5-6.	03.3	Sobreacarreo de roca para formación de enrocamiento colocado en la cortina, o en banco de almacenamiento temporal o de desperdicios.	M3-Km	10,000.00	0	52			5,200	00	
5-6.	03.4	Sobreacarreo de materiales producto de demolición de estructuras existentes.	M3-Km	2,000.00	0	52			1,040	00	
6-1.	03.1	Suministro y colocación de tablestacado de impermeabilización.	M2	1,650.00	66	00	55	00	108,900	00	90,750
7-1.	03.1	Cimentación por medio de pilotes de acero:									
		a) Pilotes BP8 de 36 lbs. por pié	ML	1,600.00	21	65	20	00	34,640	00	32,000
		b) Pilotes H de 12" (0.30 m) de 53 lbs. por pié.	ML	3,049.00	24	60	30	00	75,005	40	91,470

PROYECTO CONTRAEMBASE PRESA DE RINCON



TABLA DE PRECIOS

TEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO			MONTO PARCIAL	
					Moneda local R.D.S./	Moneda extra U.S.\$		Moneda local R.D.S./	Moneda extranjer. U.S.\$
8-1.	03.1	Formación de zona de material impermeable (Zona "B") producto de materiales de bancos de préstamo.	M3	5,600.00	1 75			9,800 00	
8-1.	03.2	Formación de zona de material permeable (Zona "A") producto de excavaciones en las vegas del río Jima.	M3	4,290.00	1 50			6,435 00	
8-1.	03.3	Formación de zona de transición con material permeable (Zona "C") producto de las excavaciones en las vegas del río Jima.	M3	3,467.00	2 75			9,534 25	
8-1.	03.4	Formación de zona de drenaje (Zona "D") con material permeable seleccionado, producto de las excavaciones en las vegas del río Jima.	M3	800.00	3 25			2,600 00	
8-2.	03.1	Formación de enrocamiento a volteo con material proveniente de bancos de préstamo.	M3	23,050.00	4 28			98,654 00	
8-2.	03.2	Formación de enrocamiento a volteo con material proveniente de bancos de <u>almacenamiento</u> temporal.	M3	3,000.00	4 00			12,000 00	
8-2.	03.3	Semiacomodo a mano del material de enrocamiento en la cortina.	M3	2,000.00	5 50			11,000 00	

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		MONTO PARCIAL	
					Moneda local R.D.S./	Moneda extra. U.S.\$	Moneda local R.D.S./	Moneda extranjera U.S.\$
10-1.	03.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo en el hormigón de las estructuras que conforman la obra de toma del canal Jima, margen izquierda.	Ton.M	28.50	451 30	350 00	12,862 05	9,975 00
10-1.	03.2	Suministro y colocación de acero de refuerzo en el hormigón de las estructuras que conforman el desarenador del canal Jima, margen izquierda.	Ton.M	129.00	451 30	350 00	58,217 70	45,150 00
10-1.	03.3	Suministro y colocación de acero de refuerzo en el hormigón de las estructuras que conforman el muro de protección del canal Jima, margen izquierda.	Ton.M	94.54	451 30	350 00	42,665 90	33,089 00
10-1.	03.4	Suministro y colocación de acero de refuerzo en el hormigón de las estructuras que conforman la obra de toma del canal Jima, margen derecha.	Ton.M	21.80	451 30	350 00	9,838 34	7,630 00
10-1.	03.5	Suministro y colocación de acero de refuerzo en el hormigón de las estructuras que conforman el desarenador del canal Jima, margen derecha.	Ton.M	98.70	451 30	350 00	44,543 31	34,545 00
10-3.	03.1	Muro de hormigón simple del dique	M3	1,089.00	107 64		117,219 96	
10-3.	03.2	Dentellones de hormigón simple vaciados en el paramento aguas abajo del dique.	M3	760.00	79 00		60,040 00	

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO				MONTO PARCIAL			
					Moneda local R.D.S./		Moneda extra. U.S.\$		Moneda local R.D.S./		Moneda extranjera U.S.\$	
10-3.	03.3	Hormigón vaciado entre los huecos del enrocamiento del dique.	M3	1,800.00	71	00			127,800	00		
10-4.	03.1	Hormigón colocado en el muro de protección del canal Jima, margen izquierda.	M3	1,040.00	107	64			111,945	60		
10-5.	03.1	Hormigón en el revestimiento del canal Jima, margen izquierda y derecha.	M3	171.00	115	00			19,665	00		
10-6.	03.1	Hormigón utilizado en las estructuras de toma del canal Jima, margen izquierda.	M3	285.00	107	64			30,677	40		
10-6.	03.2	Hormigón utilizado en las estructuras del desarenador del canal Jima, margen izquierda.	M3	1,290.00	107	64			138,855	60		
10-6.	03.3	Hormigón utilizado en las estructuras de obra de toma del canal Jima, margen derecha.	M3	218.00	107	64			23,465	62		
10-6.	03.4	Hormigón utilizado en las estructuras del desarenador del canal Jima, margen derecha.	M3	987.00	107	64			106,240	68		
11-1.	03.1	Suministro e instalación de tres (3) compuertas deslizantes de 0.85 por 1.85 metros.	Global						5,440	00	11,423	00

PROYECTO CONTRAEMBALSE PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		MONTO PARCIAL	
					Moneda local R.D.S./	Moneda extra U.S.S	Moneda local R.D.S./	Moneda extranje U.S.S
11-1.	03.2	Suministro e instalación de dos (2) compuertas deslizantes de 1.75 por 2.00 metros	Global				7,220 00	17,332
11-1.	03.3	Suministro e instalación de dos (2) compuertas deslizantes de 0.90 por 1.10 metros.	Global				2,100 00	4,840
11-1.	03.4	Suministro e instalación de una (1) compuerta deslizante de 1.35 por 1.35 metros.	Global				1,910 00	4,473
11-2.	03.1.	Suministro e instalación de malla ciclónica y puertas.	M2	1,100.00	20 00		22,000 00	
11-3.	03.1	Suministro e instalación de barandas de tubería galvanizada	ML	150.00	26 00		3,900 00	
11-4.	03.1	Suministro e instalación de tubería de acero negro de 4" de diámetro, usada como drenaje.	ML	1,245.00	18 00		22,410 00	
12-1.	03.1	Formación de terraplenes compactados en carretera Rincón - San Francisco de Macorís.	M3	5,654.00	2 89		16,340 06	
12-1.	03.2	Formación de sub-base compactada	M3	475.00	3 33		1,581 75	
12-1.	03.3	Formación de base compactada.	M3	317.00	6 10		1,933 70	

PROYECTO CONTRAEMBALSÉ PRESA DE RINCON

TABLA DE PRECIOS

ITEM No.	CAP ESP TEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO				MONTO PARCIAL			
					Moneda local R.D.S./		Moneda extra U.S.S		Moneda local R.D.S./		Moneda extran U.S.S	
12-1.	03.4	Capa de rodamiento a base de un riego de impregnación y dos aplicaciones de RC-2.	M2	1,440.00	2	62			3,772	80		
12-1.	03.5	Construcción e instalación de alcantarrilla de hormigón armado.	ML	30.00	255	00			7,650	00		
12-2.	03.1	Protección de excavaciones con gaviones en las márgenes del río Jima.	M3	500.00	24	00			12,000	00		
12-2.	03.2	Protección de excavaciones o márgenes con grama.	M2	3,000.00	1	66			4,980	00		
12-2.	03.3	Protección de excavaciones o márgenes con mampostería.	M3	350.00	22	08			7,728	00		
12-2.	03.4	Protección de excavaciones o márgenes con enrocamiento a volteo.	M3	500.00	8	28			4,140	00		
12-3.	03.1	Suministro e instalación de sistema de iluminación en las obras de toma y la cresta del dique.	Global						5,000	00		
13-1.	03.1	Limpieza final de obra.	Global						5,000	00		
								Costo total de la Obra...		2.285,274	96	382,677



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS LOS incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la ~~empresa~~ firma "Agromán, Empresa Constructora, S.A", en fecha 16 de marzo de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el General Antonio Imbert Barrera y la ~~Agromán~~ <sup>Agromán</sup>, Empresa Constructora, S.A., por el señor D. Julio Morales Pérez, por medio del cual ésta última se compromete a ejecutar las obras del contraembalse de la Presa de Rincón sobre el Río Jima, en la Provincia de la Vega, consistente en obras civiles, suministra y montaje de los equipos eléctricos y mecánicos necesarios para la misma, por un valor total de RD\$2,667,951.86; que copiado a la letra dice así:

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
20 de Septiembre 1977.-

01017

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

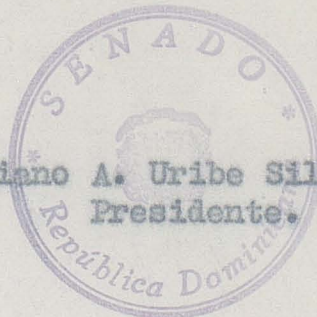
Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.28694, de fecha 14 de septiembre de 1977, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, por un valor total de -- RD\$2,667,951.86.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta -  
consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAR", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el General ANTONIO INSURET BARRERA y la AGROMAR, Empresa Constructora, S. A., por el señor D. JULIO MORALES PEREZ, por medio del cual ésta última se compromete a ejecutar las obras del contramuelle de la Presa de Binoca sobre el Río Jimo, en la Provincia de la Vega, consistente en obras civiles, suministro y montaje de los equipos eléctricos y mecánicos necesarios para la misma, por un valor total de RD\$2,667,951.86; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL  
COMUNIDAD DE LA REPUBLICA

24 LEGISLATURA Ord. DE 19 77

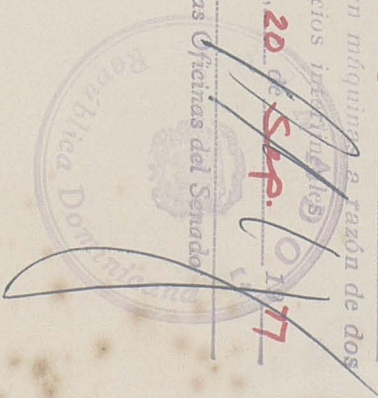
REGISTRADA AL No. 693  
en el folio 1 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de 1  
hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales  
Santo Domingo, 20 de Set. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado

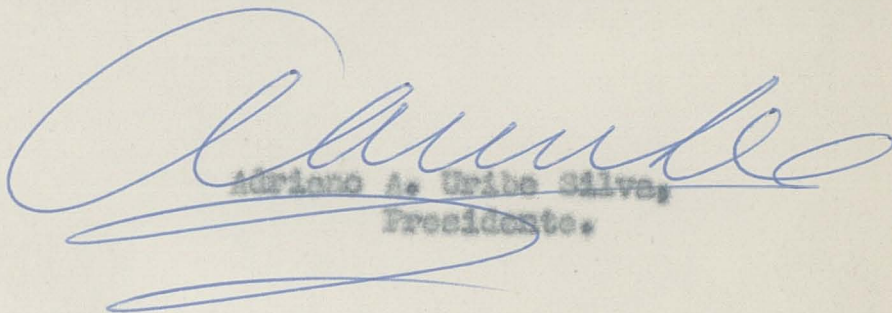


## CONGRESO NACIONAL

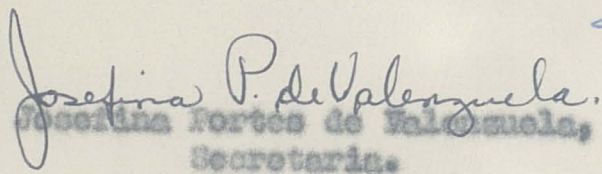
Res. Aprob. del Contrato y sus anexos, suscrito  
entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN",  
Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo  
de 1977.

PAG. 2

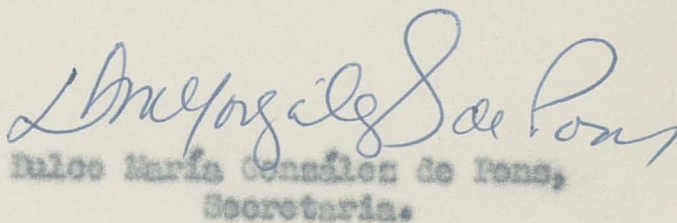
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año Mil Novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.



Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

2da LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 693

en el folio — del libro letra L

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo 20 de Sep. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de noviembre de 1977

Num. 00457:

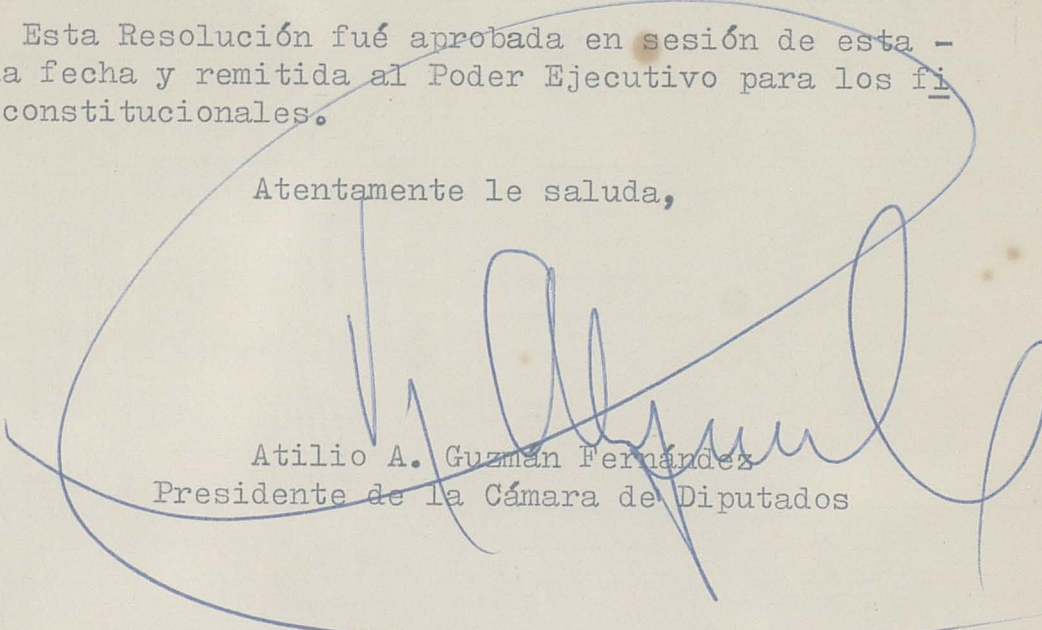
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01016 de fecha 20 de Septiembre de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria - del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado - Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, por un valor total de RD\$2,667,951.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta - misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de noviembre de 1977

Núm. 00457:

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01016 de fecha 20 de Septiembre de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria - del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado - Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, por un valor total de RD\$2,667,951.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta - misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fi nes constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de noviembre de 1977

Núm. 00457:

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01016 de fecha 20 de Septiembre de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria - del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado - Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, por un valor total de RD\$2,667,951.86.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta - misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fi nes constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 40978

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 726. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

Núm. 40978

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmplen e informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 726. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

Núm.

40978

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cómpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN", Empresa Constructora, S. A., en fecha 16 de marzo de 1977, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 726. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T...  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jco/kr.